INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso, para reprogramar audiencia señalada para el 12 de los corrientes, toda vez que la audiencia programada dentro del radicado 2018-00482 proceso de sucesión dentro de la cual había pendiente por resolver una solicitud de aplazamiento, si se va a realizar en esa fecha atendiendo a que el gestor judicial va a sustituir poder para esos fines. Sírvase proveer
Palmira, siete (7) de octubre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1524
Palmira, siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, es menester reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el articulo 501 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día 12 de los corrientes.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 501 del C. G del Proceso, el día viernes cuatro (4) de noviembre de la presente anualidad, a las dos de la tarde (02: 00 a.m.). advertido que la misma se realizará en forma virtual, a través de la plataforma lifesize, el link para la conexión respectiva se enviará previamente por parte de la secretaria.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes

inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo y/o recibo de impuesto predial, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 10 de octubre de 2022
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9588d478c2145b71e2121798f8d03502cdb21a85c1a7543e79efe5306a3b5727**
Documento generado en 07/10/2022 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica